



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	:	25899-33-33-003-2020-00085-00
Demandante	:	CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERÓN
Demandado	:	MUNICIPIO DE LA PALMA - CONCEJO MUNICIPAL DE LA PALMA
Medio de Control	:	ELECTORAL
Asunto	:	INADMITE DEMANDA

Advierte el Despacho que de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el trámite del presente medio de control se adelantará bajo los parámetros de dicha normatividad, en lo que corresponda.

Y como quiera que se encuentra la demanda al Despacho para su calificación, verificado el escrito junto con sus anexos, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, debiéndose vincular como parte demandada al Dr. Arnold Fernando Bustos Chaves, por ser la persona nombrada en el cargo unipersonal, cuya nulidad se reclama, por tanto, se inadmitirá la demanda a fin de que se subsane en el siguiente sentido:

- Deberá allegar la dirección electrónica de notificación del Dr. Arnold Fernando Bustos Chaves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que la parte actora dentro del término legal de **TRES (3)** días la subsane en los términos esbozados.

TÉNGASE EN CUENTA QUE EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SUS PRÓRROGAS (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020) Y EL DECRETO 806 DE 2020, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co

CAOA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARCELA VIVIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869e45c4c8f9081437e6385b4c462a813fe75918fc7e48d5dd11b2345ccefd2b

Documento generado en 08/07/2020 03:27:13 PM